

PRÁCTICAS RESTAURATIVAS A PARTIR DEL ENCIERRO, DE LA HOJA DE RUTA AL PLAN DE VUELO

Esp. Silvana Sandra Paz*
Esp. Silvina Marcela Paz

RESUMEN

El presente trabajo registra los hallazgos del Programa Restaurativo *Más seguro de Mí* de tratamiento restaurativo llevado a cabo desde la Fundación Acción Restaurativa Argentina, FARA. La experiencia se desarrolla en dos grandes facetas: la primera, en el Servicio Penitenciario de Buenos Aires en contexto de encierro, en la cárcel 45 de la provincia en el marco del proceso de ejecución de la pena, con poblaciones de jóvenes, personas de género masculino, de entre 18 y 25 años, privadas de libertad. La segunda aporta herramientas del tratamiento en el reingreso a la comunidad, el nivel de incidencia de lo aprendido y nuevos aportes de restauración social en el interjuego de tensiones que propone la vida en la comunidad abierta.

Palabras clave: jóvenes, encierro, tratamiento, pena, ejecución, restauración, comunidad.

ABSTRACT

The present work records the findings of the restorative program *Más seguro de Mí* of restorative treatment carried out by the Foundation Acción Restaurativa Argentina, FARA. The experience is developed in two major faces, the first, in the Buenos Aires Penitentiary Service in the context of confinement, in prison 45 of the province within the framework of the process of execution of the sentence, with populations of young people, males between the ages of 18 and 25 are deprived of their liberty. The second provides treatment tools in the re-entry to the community, the level of incidence of what has been learned and new contributions of social restoration in the Inter game of tensions proposed by life in the open community.

Keywords: young people, confinement, treatment, grief, implementation, restoration, community.

Recibido: 18 de febrero de 2022

Aprobado: 16 de marzo de 2022

* Ambas son abogadas restauradoras, directoras académicas de la Fundación Acción Restaurativa Argentina y de la Unidad de Atención en Conflictos Juveniles de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de La Plata y directoras de la Cátedra Libre de Justicia Restaurativa y Derechos Humanos de la misma universidad. Docentes de los postgrados de Negociación en temas de prácticas restaurativas de la UBA y la UNLP. Correo electrónico: accionrestaurativapaz@gmail.com

Introducción

En Argentina¹, la provincia de Buenos Aires es el mayor distrito del país. Tiene una población de 15 625 084 habitantes, en una superficie que abarca 307 571 km², con una densidad territorial de 50,8 hab./km², en donde se encuentra una zona densamente poblada, llamada Conurbano³ que corresponde a una de las franjas de mayor nivel de conflictividad. En esta zona, la infraestructura institucional dispuesta no llega a abastecer las necesidades de barrios y villas de emergencia⁴, y para este estudio, fue necesario analizar e incorporar este dato por ser el contexto de donde vienen y luego

regresan las personas jóvenes y adolescentes que integran la población penitenciaria⁵.

En esa provincia, la estructura del Servicio Penitenciario⁶ está integrada por 58 unidades penitenciarias divididas en 12 complejos y alcaldías.

La problemática penitenciaria y la falta de adecuación a los estándares constitucionales y convencionales llevaron a la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires⁷ a crear por resolución 2301/18 un espacio intersectorial e interinstitucional para evaluar el estado de situación penitenciaria.

En ese espacio interinstitucional, el Tribunal de Casación Penal de la provincia de Buenos Aires consideró necesario fomentar la adopción de medidas para encaminar la delicada situación conforme parámetros legales, informaron que en mayo de 2019 más de 48 000 personas se encontraban privadas de la libertad en comisarías, alcaldías y

1 La República Argentina es un país ubicado en Sudamérica, con una superficie de 3 761 274 km², 40 117 096 habitantes, cuya capital es la ciudad de Buenos Aires, su forma de gobierno es representativa, republicana y federal. Cuenta con 23 provincias y una capital federal.

2 Recuperado del sitio <http://www.estadistica.ec.gba.gov.ar/dpe/Estadistica/Censo/revis1.htm>

3 Lucas Ronconi, Rodrigo Zarazaga. (2020). *Conurbano infinito. Actores sociales y políticos, entre la presencia estatal y la ilegalidad*. Buenos Aires: Ed. Siglo XXI.

4 ODSA, Observatorio de la Deuda Social de la Universidad Católica Argentina UCA publicó su medición sobre la pobreza urbana de 2021, la cual marcó un descenso del 44,7% el año pasado al 43,8%. “En el conurbano bonaerense se redujo la pobreza al pasar del pico del 56,6% en el 2020 al 51,5% este año, quedando casi a la par del 51% que había marcado en 2019. En el resto del país, la pobreza urbana siguió en alza. En la Ciudad de Buenos Aires pasó del 13,6% al 15%, datos que surgen del informe del ODSA”. Recuperado de: admin.uca.edu.ar/public/ckeditor/Prensa/Informes/2021-Prensa-ODSA-Mendoza-Informe-Avance-Deuda-Social.pdf

5 Goffman Erving, Goffman Erving. (1961). *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Ed. Amorrortu, 2001, refirió que las instituciones totales se caracterizan por abarcar todas las dimensiones de la vida se desarrollan en el mismo lugar y bajo una única autoridad. Las etapas de la actividad cotidiana de cada miembro de la institución total se llevan a cabo en la compañía inmediata de un gran número de otros miembros, a los que se da el mismo trato y de los que se requiere que hagan juntos las mismas cosas. Las actividades programadas, conducen a la siguiente, y toda la secuencia de actividades se impone jerárquicamente, mediante un sistema de normas formales explícitas y un cuerpo administrativo. Las diversas actividades obligatorias se integran en un único plan racional, deliberadamente creado para lograr objetivos propios de la institución.

6 Sitio web: <https://www.spb.gba.gov.ar> <https://www.bing.com/search?q=servicio+penitenciario+bonaerense&qs=n&form=QBRE&sp=-1&ghc=1&pq=servicio+penitenciario+bonaere&sc=8-30&sk=&cvid=C96EB10BC0304F60A1E5ECEBAF50FDDF>

7 Sitio web: <https://www.scba.gov.ar>

cárceles provinciales, a fines del 2019, el número rodaba las 48 827. La secuela de este escenario es la prolongación del tiempo de detención en las dependencias policiales⁸⁹, aumentando el proceso de desafiliación y violencia para las poblaciones de personas jóvenes detenidas, apartándose desde el inicio del proceso penal de fijación de condiciones de detención y de trato¹⁰.

Las causas del proceso de prisionización y el crecimiento de los índices de detención son heterogéneas, de orden social, económico, legal.

Desde el marco de la política criminal de orden, el Código Penal, la Ley de Ejecución¹¹ y el Código Procesal Penal provincial¹² recibieron aumento de la respuesta punitiva con incremento en las escalas penales. Las reformas provocaron un aumento del tiempo de detención, incremento de personas privadas de libertad, con menos condiciones de detención, lo que impacta como obstáculo por la falta de eficacia del tratamiento.

A manera de ejemplo, cito los tipos jurídicos de delitos que agravaron sus penas y que permitieron por medio de la selectividad del sistema penal que registra con mayor asiduidad el delito evidente, aquellos que, por su modo de ejecución, son los que más recepcionan el sistema policial y el judicial como es el caso de los delitos de robo con

armas de fuego, el robo con arma de fuego de utilería o cuya aptitud para el disparo no puede acreditarse¹³. También se agravaron las penas para los delitos contra la integridad sexual¹⁴, sin operativizar estrategias tratamentales diferenciales para este tipo de casos. En la misma línea, sucedió con la pena para la portación de armas cuando el autor registrara antecedentes o se estuviera gozando de eximición de prisión o excarcelación¹⁵. También se incrementaron las penas en la modalidad de concursos de delitos previstos en el artículo 55 del Código Penal¹⁶.

Asegurando el encierro también se produce una reducción de los supuestos liberatorios durante la sustanciación del proceso¹⁷. Las reformas limitaron la posibilidad de egresos por salidas anticipadas en delitos específicos como las salidas transitorias¹⁸.

Usando la prisionización como herramienta monolítica y encontrándose instalado en la provincia el flagelo de la droga en el país, se modifica el marco legal nacional 23 737 por el 26 052 al que la provincia adhiere, por Ley 13 392, ingresando un nuevo vector con miles de causas por narcomenudeo a los tribunales.

Judicializar el narcomenudeo sólo con respuestas punitivas ocasionó otra ola de mayor prisionización, encarcelando a mujeres que vivían en barriadas populares, en pequeños negocios caseros, improvisados en sus casas, como kioscos, lo que devala también un grave problema social, y la feminización de la pobreza. Esto significó

8 Centro de Estudios Legales y Sociales CELS. (2019). *Informe sobre datos de población detenida en la provincia de Buenos Aires*.

9 Ministerio de Seguridad y Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. (2018). *Informes del 2 de septiembre de 2019*.

10 Jurisprudencia, recuperado de :[https://jurisprudencia.mpd.gov.ar/Boletines/2015.%20Condiciones%20de%20detención%20\(f](https://jurisprudencia.mpd.gov.ar/Boletines/2015.%20Condiciones%20de%20detención%20(f)

11 Ley 12 256.

12 Ley11 922.

13 Ley 25 882.

14 Ley 25 893.

15 Ley 25 886.

16 Ley 25 298.

17 Ley 12 047.

18 Ley 12 543.

incrementar en un tercio la población, con el ingreso de mujeres al sistema penitenciario, sin estrategias de tratamiento específico¹⁹.

El aumento de prisionización de mujeres, la mayoría madres²⁰ a cargo de familias monoparentales que solventaban por ese medio a la prole, evidenció la incorporación de la necesaria articulación con áreas sociales, educativas, de salud que no se activaron ni se proyectaron por mucho tiempo, hasta la llegada del programa restaurativo.

Por medio del Programa Restaurador²¹ “*Barrio Oculto de la 33*”, desarrollado en la penitenciaria 33 de los Hornos, en La Plata, se generó la primera mesa restaurativa, intersectorial de apoyo para egresos de mujeres madres privadas de libertad con hijos e hijas menores de cinco años.

Desde la mesa de gestión restauradora, las políticas públicas comenzaron a visibilizar varios nudos críticos, uno de ellos fue mujeres y droga²². Otro fue la necesidad de visibilizar la de privación de derechos que tenían los hijos y las hijas al vivir la primera infancia en el encierro, y la falta de mecanismos

específicos que fortalecían las trayectorias de los niños y las niñas que se quedaban afuera sin cuidados parentales.

En el 2009, se modificó el Código de Procedimiento Penal, mediante Ley 13 943, ampliando supuestos de juicio abreviado y, al mismo tiempo, se restringieron nuevamente las excarcelaciones. Por ese motivo crecieron los índices de prisionización de poblaciones que se perfilaban definidas en edades de entre los 18 y los 25 años²³, como sigue sucediendo en la actualidad, provenientes de municipios que integran el Conurbano de Buenos Aires.

El 2011 marcó otra ola de crecimiento de la tasa de detenciones en el ámbito provincial que pasó de 182 a 266 personas privadas de la libertad por cada 100 000 habitantes²⁴.

Otra vez se incorpora una restricción en las posibilidades de egresos al modificarse la Ley de Ejecución Penal²⁵, más limitaciones para el egreso por salidas transitorias aun cumpliendo con los parámetros exigidos por el sistema en cuanto a conducta y concepto, baremos usados como estándar que se volvieron insolventes en este marco legal.

En el 2013, otra modificación en el Código de Procedimiento Penal obtuvo la posibilidad de excarcelaciones en los supuestos de tenencia o portación de armas de fuego²⁶.

19 Las mujeres representan entre el 5 y el 7 % de la población privada de libertad. En los delitos relacionados con las drogas su participación supera el 30%, recuperado de: <https://www.redaccionmayo.com.ar/convivencias/2021/7/5/el-inframundo-de-la-droga-dejo-de-ser-cosa-de-hombres-541.html>

20 CNPT, (2019). Comisión Nacional de Prevención contra la Tortura. *Informes y recomendaciones realizadas sobre la situación de cárceles y comisarías de la provincia de Buenos Aires*.

21 Declaración latinoamericana sobre principios de justicia restaurativa para prevención de violencia contra la mujer, violencia de género y protección de poblaciones, 26 de noviembre de 2020. vulnerables, de Lima Perú.

22 Recuperado: <https://www.analisisdigital.com.ar/interes-general/2022/01/19/somos-el-trofeo-de-la-guerra-contra-las-drogas>

23 Servicio Penitenciario Nacional. *Boletín Público Normativo n.º 647*. Programa para el abordaje específico para la población joven adulta privada de libertad en provincia de Buenos Aires, se desarrolla desde el 2010 el Programa **Integral de Asistencia y Tratamiento para Jóvenes Adultos** (PIATJA),

24 Informe del Tribunal de Casación de la provincia de Buenos Aires con base en la presentación CELS ante CIDH. Ampliación de las medidas cautelares C-496-14 y MC-37-15 sobre comisarías de la provincia, p.7.

25 Ley 14 296.

26 Ley 14 517.

El recorte legal fue acompañado por una política judicial desplegada por la Procuración General que, mediante resolución 567/2013, condicionó la concesión de la libertad del aprehendido hasta tanto fuera llevado ante el fiscal²⁷.

El ducto legal congestionó el sistema que desde las comisarías comenzaron un proceso donde estos espacios policiales de seguridad y no de alojamiento de personas colapsaron²⁸. Por ese motivo, se clausuraron comisarías que no contaban con instalaciones, habitacionales, sanitarias ni condiciones de mantenimiento. Nótese que el incremento de personas privadas de libertad dio origen a un proceso de acumulación de días de alojamiento en comisarías, a la espera de cupo en el sistema penitenciario.

El contexto detallado da cuenta de una estructura legal que impacta en el tratamiento penitenciario, pautado en Buenos Aires por la Ley 12 256, dividido en una fase de asistencia y otra de tratamiento, cuyo fin es la adecuada inserción social por ese medio.

Las críticas a los programas de tratamiento²⁹ ante la masa de detenidos que ingresan por diferentes delitos apuntan a su generalidad y la falta de enfoque diferenciado. Desde la perspectiva de prácticas, la evidencia da cuenta de un aumento de índices de

reincidencia³⁰ y reiteración delictiva; es decir, la reiteración en la comisión de un delito por parte de personas que ya atravesaron privaciones de su libertad ambulatoria.

La propuesta del trabajo que se trae es una de las posibles respuestas en materia penitenciaria que se basa en la metodología donde el tratamiento se desarrolla mediante procesos restaurativos³¹.

En este se despliegan programas³² que gestiona la sociedad civil, en este caso la fundación y la universidad. En el proceso, se desarrollan por medios dialógicos en tres ejes de gestión responsabilización, reparación y acceso ciudadano como estrategia.

Se enfoca en poblaciones jóvenes que cometieron delitos contra la propiedad,

27 Código de Procedimiento Penal, art. 161.

28 El hacinamiento en comisarías produjo la intervención de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que, en el marco de la resolución 4/2019, amplió la medida cautelar oportunamente dictada en los casos MC 496/14 y 37/15, prohibiendo el alojamiento de personas en otras 15 dependencias policiales que alojaban personas a pesar de estar judicialmente clausuradas.

29 Ley 27 375, art. 5°.

30 Universidad de Tres de Febrero. (2018). Investigación de la UNTreF sobre reincidencia delictiva, “afirman que el 46% de los detenidos reinciden delictivamente, y aseguró que los números de repetición de hechos entre delitos graves y menores “son muy diferentes”. Recuperado de <https://untref.edu.ar/investigacion->

31 Los procesos restaurativos son modelos de intervención, formas para implementar prácticas restaurativas. En la mayoría de las jurisdicciones, los procesos de justicia restaurativa se desarrollan más extensamente para ser usados en los conflictos de las personas jóvenes con la ley.

Los programas restaurativos ofrecen algunas alternativas muy reales y efectivas a las medidas de justicia juvenil más formales y estigmáticas. En especial, debido a su valor educativo, son particularmente útiles para promover medidas divisionarias y para proporcionar alternativas para medidas que privarían a un joven de su libertad. Muchos programas parecidos ofrecen oportunidades únicas para crear una comunidad de cuidado alrededor de la juventud en conflicto con las leyes se puede consultar en https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf, p. 26.

32 Las prácticas restaurativas buscan generar capital social y alcanzar una disciplina social a través de un aprendizaje y toma de decisiones participativos, recuperado de <http://www.iirp.edu/pdf/Defining-Restorative-Spanish.pdf>

mediante este encuadre, alcanzaron logros que se pueden medir y demuestran que son efectivos, sostenidos en el tiempo e inciden en sus trayectorias vitales. La modalidad pone a estos grupos de jóvenes como epicentro del cambio y la propuesta busca que se apoye la perspectiva basada en la evidencia práctica realizada en la provincia de Buenos Aires.

Desarrollo

En el artículo 18,³³ la Constitución nacional dispone que *“las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ella”*, poniendo claro el objetivo. La propuesta nacional se pensó para implementar, por medio de los servicios penitenciarios, el cumplimiento de una condena o una detención preventiva, la adecuada custodia, sin merma en sus derechos vidas, integridad, dignidad.

Siguiendo la línea planteada desde la reforma constitucional, desde 1994, la República Argentina ha reconocido la jerarquía constitucional de Convenciones y Tratados de Derechos Humanos en el artículo 75 inc. 22³⁴, incorporando los referidos a las condiciones de trato y de detención, en particular el trato digno de las personas en contexto de encierro, muy solidarias de modalidades que incorporen el derecho a la restauración y el derecho a la seguridad que menciona el artículo 18 de la Constitución Nacional que resguarda a todos los habitantes, incluso a las personas privadas de libertad con las que debe cumplir un objetivo superior del sistema

33 Constitución de la Nación Argentina, recuperado :https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/derechoshumanos_publicaciones_colecciondebolsillo_01_constitucion_nacion_argentina.pdf

34 Constitución Nacional, Ob Cit.

de la inclusión social, tal como lo plasmó la Corte Nacional al prescribir que *“no sirven formas desviadas del control penitenciario”* (Fallos, 2002, 318)³⁵.

En ese contexto, los tratamientos basados en prácticas restaurativas tienen andamiaje en los derechos humanos. En ese sentido, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre establece en el artículo 25 que *“Todo individuo que haya sido privado de su libertad tiene derecho a un tratamiento humano durante la privación de su libertad”*.

En la misma línea, en el artículo 10, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos indica que *“Toda persona privada de la libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”*. Esta redacción se reitera en el artículo 5, inciso 2º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En el ámbito doméstico a nivel nacional y provincial, el proceso de ejecución penal³⁶ establece que el sentido del trabajo penitenciario no es penal sino social. Plantea un horizonte de logro en el marco de la inserción social de las personas procesadas y condenados a través de la asistencia y el tratamiento.

En el marco supra legal, sostienen la posición especial de garante que tiene el Estado en relación con las personas privadas de libertad. Esto nos llevó a repensar en una política criminal restauradora para generar mayor eficacia en los tratamientos actuales adentro de las cárceles.

35 Recuperado de <https://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/fallos/consulta>

36 Ley N° 24 660 y 12 256

Trabajar en facilitación restaurativa³⁷, como abogadas restauradoras, en el marco de un equipo interdisciplinar, con personas jóvenes o adolescentes privadas de libertad, dialogando para llevarlo a cabo y generar capital social con base en un proceso de transformación de conductas en ellos y hacerlo desde las instituciones que alojan es un trabajo de ensamble que se implementa mediante alianzas programáticas, de ambas iniciativas en distintos planos y al mismo tiempo.

El trabajo que se realiza con el sistema penitenciario parte de consensos básicos, técnicos y políticos que permiten reconocer posibilidades y necesidades que se postulan cubrir. En ese contexto, las relaciones comienzan reconociendo las acciones propias y las que se pueden mejorar a partir de la colaboración estratégica.

En esa línea, se dan relaciones de autorización para el ingreso, cooperación, respeto, tensión por las distintas lógicas, cultura institucional y de resignificación de haceres que permiten asegurar que, al fin del proceso, ambas partes, la institución y la sociedad civil, habremos crecido en comunicación institucional y consecución y fortalecimiento del objetivo superior de la reinserción social en función del colectivo de intervención que son las personas jóvenes, fundamentalmente porque la propuesta del programa restaurador es de índole conceptual. Se diferencia en el modo como se desarrolla el tratamiento, lo que requiere ajustes de los contenidos actuales y gestiones para fortalecer las estrategias de inserción ciudadana.

En la dinámica de los procesos de los círculos³⁸, las personas adolescentes pueden contar todas sus historias y ofrecer sus propias perspectivas, ellos parten de una situación que ha sido común a todos: el delito.

En los contextos penales, en 1992, en Yukón, Canadá, el juez Barry Stewart del Tribunal de Circuito incorporó el uso del círculo para dictar una sentencia. Para ello convocó a los miembros de la comunidad para basar la decisión en un caso. La incorporación de miembros de la sociedad civil es una estrategia de acceso ciudadano que les permite a las personas jóvenes interactuar con otras personas que provienen de realidades distintas, las habilita el tomar la palabra, con sus palabras, y comienzan a narrar sus trayectorias vitales, situaciones críticas.

El particular se pone en pregunta lo evidente, es cuando se junta el dato del delito, con el dato de la edad o cuando al hablar de drogas, se encontraban sin cuidados parentales o cuando se devela la cultura desarrollada en contextos violentos, se reconoce el niño que fueron, hasta que se convirtió en menor³⁹. Por eso cuando las personas menores son las clientes del sistema judicial de infancia, causa dolor y, más aún, cuando atando historias en el círculo, todas están en la misma red.

El trabajo en equipo interdisciplinar puede hacer de soporte para este proceso de involucramiento y empoderamiento, de toma de decisiones y reducción de violencia y de situaciones conflictivas.

37 Paz Silvana, Paz Silvina. (Mayo 2020). Interdisciplinaria de mediación y resolución de conflicto. *Revista La Trama*. Número 66. Prácticas que restauran.

38 Pranis Kays. (2005). *The little book of circle processes*.

39 Daroqui, Alcira y Guemureman Silvia. (1999). “Los “menores” de ayer, de hoy y de siempre: un recorrido histórico desde una perspectiva crítica”. *Revista Delito y Sociedad*. N.º 13, Buenos Aires.

El dato procesal de cómo llegamos allí por las remisiones⁴⁰ como estrategias desde el sistema judicial o desde el sistema penitenciario es algo que se les explica al solo efecto de entender por qué ingresamos a ese lugar cerrado sin ser el Estado.

Se habla abiertamente con los y las adolescentes, poniendo foco en sus singularidades desde el inicio. Esa posibilidad ayuda a gestionar el círculo con ellos, siguiendo los tiempos de cada uno, mediante estrategias motivacionales, el diálogo se abre y, con esas nuevas posibilidades que brinda la empatía, y la horizontalidad del modo de gestión, ellos conectan con sus identidades que comprenden toda su vida, no solo la penitenciaria o el delito, relatan con angustia, otras como si estuvieran resignificando en ese instante, refieren cómo fueron quedando fuera de los circuitos pensados para “los y las adolescentes” por lo que suponen que esperan las familias, las escuelas, las comunidades y la sociedad, y ellos expresan que no encajaron.

Con baja autoestima, se reconocen desde el margen donde han quedado. En los dichos vertidos en soliloquios salen las vulneraciones, las necesidades y las acciones que hicieron por ellos otras personas, pero que no tomaron. Esas otras personas, generalmente mujeres que ya no están, “*porque las cansamos*”, tales como la madre, la abuela, una vecina, casi siempre mujeres que, cumpliendo funciones intermitentes de cuidado, no alcanzaron a balizar el problema que evidencia el delito juvenil⁴¹.

En sus relatos, el Estado está presente cuando da respuestas desde el sistema penal: la policía, el juez, la fiscal, el allanamiento, el careo, el negarse a declarar forman parte de lo que les pasó y que los fue constituyendo. Muchos entran en el relato de la mano de la aventura que termina siendo la menos deseada, y luego ese descenso es parte de la exclusión que se va reiterando y lo narran en un momento normalizando la situación de conflicto con la ley penal.

Otros jóvenes se presentan desde el rol del personaje en el que se han instalado, “*soy el chuqui de Montoro*”, y su identidad se detalla desde ahí y desde la transgresión. Estos datos nos dan una primera dimensión de lo que el círculo restaurador puede abrir para trabajar la responsabilidad.

El delito juvenil como acto que victimiza⁴² y los derechos de otro también se abordan con el enfoque especial porque su ejecutor es una persona adolescente. El último delito en estos grupos de jóvenes forma parte de una cadena de desafilaciones que se dan mientras crece, evidenciado una falla grave del proceso de socialización que sucede en las comunidades, en el caso de Buenos Aires.

En el 2007, en la Argentina, se ha generado una gran reforma legal para reforzar el estándar de sujeto de derechos incorporado desde el 1990 en la Constitución por la CIDN⁴³. Desde entonces se han creado servicios especializados en cada municipio para afrontar los problemas surgidos a partir de un adolescente en situación de vulneración de derechos⁴⁴.

40 Ley 13 433, artículo 8. la Remisión de la Instrucción Penal Preparatoria (IPP).

41 Martín Aimar, German. (2021). *Ni menores, ni jóvenes, ni conflicto, ni locos*. Ed Ius.

42 Ley 27 372.

43 Ley 23 849.

44 Ley 13 298.

El delito juvenil sucede en contextos sociales donde los procesos de prevención primaria y de protección ante la vulneración de derechos no fueron eficaces, dando lugar en algunas jurisdicciones de la provincia al ingreso del sistema penal juvenil en caso de persona inimputables que, careciendo de programas reforzados o especiales desde el poder ejecutivo destinado para ellos, ingresan en el sistema penal, se les aplica una medida de seguridad⁴⁵ para su protección, por ejemplo, para evitar linchamientos.

Estas medidas amplían el ingreso al sistema penal, en su gestión abren el control social del Estado de casos sociales bajo la lupa de lo penal, contribuyendo al etiquetamiento, cuando por su desarrollo, la ley que establece la punibilidad desde los 16 años lo deja fuera del sistema penal. La evidencia del uso de estas medidas marca la importancia de generar metodologías que incorporen prácticas restaurativas en los ámbitos de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, como así en el fuero de familia.

En la cárcel, el programa modelo de asistencia y tratamiento restaurativo de círculo de egreso *Más seguro de Mí*⁴⁶, implementado desde la Fundación Acción Restaurativa Argentina, se realiza con equipos interdisciplinarios de facilitación de la comunicación que guían el encuentro.

Las personas jóvenes integrantes pueden participar en primera persona, activamente, se van entendiendo a partir de un lenguaje corporal y verbal propio donde se escuchan

relatos, con cadencias de voz, distintos ritmos de discurso y hasta casi en silencio, donde hay lugar también para el enojo o el llanto. Muchos salen momentáneamente del círculo después de haber descargado su historia y regresan incorporándose naturalmente. En ocasiones, piden un acompañamiento emocional que les proporcionan para sobrellevar el dolor, la ira, la indignación, el saberse violentos, convivir en espacios que los hacen más vulnerables. Especialmente estos procesos les proporcionan espacio para tomar conciencia de que causaron daño a otra persona y comienzan a evaluar responsabilidades.

El espacio debe garantizar la apropiación sin interferencias, y puede ser un lugar abierto o un salón, un pabellón, pero se observa que el espacio es un elemento que aloja el círculo, aunque no es determinante, podría pensarse que no sería distinto en una esquina de calle en su barrio. Se inicia con un saludo a cada uno para dar paso al desarrollo.

El equipo de FARA trae recursos, materiales, propuestas interesantes, busca activamente conectar y recibe a cada uno observando esmero en la presentación, en sus ropas, el esfuerzo se hace visible y desde ahí se comienza la facilitación transformativa, para sacarlos del pasado en donde han quedado, ese pasado ahora vinculado a un proceso judicial que prueba su fracaso y que los ha traído a la penitenciaría.

En la Unidad 45⁴⁷ del sistema penitenciario de Buenos Aires, las personas jóvenes ingresan voluntariamente al Programa de Justicia Restaurativa desde el primero llamado

45 Ley 13 634, art. 64.

46 Programa restaurativo que se desarrolla en el espacio de Casas por Cárcel con jóvenes de entre 18 y 25 años, en la penitenciaría gestionado por la Fundación Acción Restaurativa, autorizado por el Servicio Penitenciario de Buenos Aires.

47 Seminario sobre Justicia Restaurativa, recuperado de. [Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires \(gba.gov.ar\)](http://ServicioPenitenciario.de.la.Provincia.de.Buenos.Aires(gba.gov.ar))

“*Transformando Realidades*”, iniciado en marzo del 2015, luego en el 2016, y hasta el presente se ha desarrollado otro diseño más ajustado a las necesidades de las personas jóvenes llamado *Más seguro de Mi*. En él se incorporó el enfoque de la especialidad en infancia, interseccionalidad y fortaleció el enfoque restaurativo de recomposición de lazos sociales dañados.

El prototipo MSDM⁴⁸ consta de dos fases, una en la penitenciaria y otra en el medio libre. Desde el inicio, las personas participantes se integran a la propuesta y, en ese proceso, se habilitan espacios para comenzar a pensar en las víctimas. Cuando se trabaja la reparación a las víctimas, temen que reaccionen violentamente y con rechazo, porque al analizar los hechos, se comienzan a poner en su lugar y pueden representarse las consecuencias del daño causado, el dolor y los efectos en familiares, personas amigas y comunidad.

También los medios de comunicación juegan un papel importante. Analizan su contribución, protagonismo asumido, daño provocado, violencia y la dimensión del proceso de detención. La relación con las autoridades policiales detalla cuadros de violencia que fue naturalizada.

También se analizan los contextos familiares, cómo actuaron las funciones maternas y paterna en ellos, si existieron, entonces suelen advertir situaciones que evocan dónde faltan cuidados o controles parentales, agresiones, cuando por ejemplo narran: “*Tenía 11 y me mandaron a trabajar al tren*”. “*Dejé la escuela porque no podía cartonear y estudiar*”.

48 MSDM abrevia el Programa de Tratamiento Restaurativo *Más Seguro de Mi* de la Fundación Acción Restaurativa Argentina.

De los relatos surge un momento indefinido cuando siendo niños o niñas, la violencia a la que estuvieron expuestos en contextos sociales, la pobreza, la falta de cuidados de personas adultas responsables dieron curso al delito, a partir de encontrarse en la calle o sin cuidados parentales, o ante rebeldías que no encontraron frenos. Expresan que pasaron de pedir en las calles a robar, y de hacer malabares en una esquina a drogarse.

De tal modo, el delito siempre es descripto como un descenso en su desarrollo que los sacó de la normalidad, y la droga ingresa en todos los relatos potenciando el delito y calificando la vulnerabilidad.

Es importante resaltar que lo dicho en el círculo restaurativo es confidencial, pero ellos pueden levantar esa confidencialidad y profundizar sus historias. Esta situación sucede asiduamente, en esa ruta, el relato del hecho que subyace al delito, con los avatares de detención, el recorrido desde la aprensión, a la comisaría, de allí a la fiscalía y luego iterar el traslado hasta la penitenciaria forma parte de lo que no se dice, no se habla, ni se pregunta en la cárcel. Es un tema tabú dentro de la población penitenciaria y es una norma social tumbera⁴⁹ de los propios jóvenes que allí viven, en la que la acción del programa comenzó a darle una nueva configuración. El delito, la saca del medio social, los encierra, y ese proceso obtura la palabra, la persona joven permanece con ese relato interno negándolo, o acomodándolo para sobrevivir en el encierro.

En ese contexto, la herramienta restauradora busca transmitirles estrategias de afronta-

49 Tumbera es una forma de comparar los pasillos de la cárcel con los nichos del cementerio, de ahí que se hable de tumba y normas tumberas.

miento, sentando bases para la responsabilidad real, la subjetiva ante sí, ante su familia, ante la víctima, ante la comunidad.

De los registros de los círculos restaurativos llevados a cabo en la cárcel, la violencia⁵⁰ aparece de muchas formas, se nota que los fue constituyendo en sus comunidades por medio de la falta de oportunidades y de cuidado, el no registro del otro social, la violencia que proviene de prácticas institucionales, los episodios de agresiones entre pares en el encierro y los de autoagresión, todas estas formas generan, según sus palabras, un proceso donde “*te convertís en maldito y eso queda en vos, y así salís*”.

Ese registro propio impregna decisiones muchas veces *mantenidas in pectore*, las cuales los confirma en el camino delictivo sin expresiones aparentes hasta el egreso.

La arquitectura del lugar, los muros, los pasoductos, el frío, los distintos tonos de grises, el alambre tejido, las rejas, los candados van generando un contexto que es más encierro y se percibe al interior de cada adolescente o joven que comienza a cambiar sin estímulos. Eso genera de a poco que las personas adolescentes no hablen, las palabras no surgen consecuentemente con ello, y el tiempo de estadía y el vocabulario se reducen, al tiempo que incorpora gestos que lo hacen homogéneo al resto, y un nuevo lenguaje el del encierro se empieza a instalar para

comunicarse con base en sus necesidades⁵¹ en esa comunidad artificial y cerrada.

Este nuevo dialecto solo se puede entender en clave de sobreviviente, la lógica del lugar y en función de la necesidad que tienen las personas adolescentes de ser parte de algo que les dé pertenencia.

Lo dicho pone de resalto lo significativo de una práctica restaurativa que habilita la posibilidad de tener una buena segunda oportunidad con base el derecho a ser restaurado, de lo no dado, lo obturado, lo perdido, lo no valorado, lo desaprendido, un espacio que funciona como condición de oportunidad para poder trascender y sacar lo mejor de cada uno.

La práctica restaurativa a lo largo de los años evidenció que ha instalado una lógica diametralmente diferente a la institucional y transversalmente habilitante para las personas adolescentes y jóvenes. Los procesos restauradores demostraron ser una base adecuada para una ágil gestión de los derechos humanos⁵².

En círculo⁵³, cada persona joven sentada al lado de otra, junto a personas facilitadoras

50 Paz, Silvana y Paz, Silvina. *Violencias, víctimas y sociedades justas. El rol de la justicia restaurativa en el registro de las violencias, acceso a la justicia de las víctimas de delitos*. Ministerio de Justicia de la Nación Argentina. ILANUD, Costa Rica.

51 Necesidades básicas insatisfechas (NBI) permiten la delimitación de grupos de pobreza estructural y representa una alternativa a la identificación de la pobreza considerada únicamente como insuficiencia de ingresos. Por medio de este abordaje, se identifican dimensiones de privación absoluta y se enfoca la pobreza como el resultado de un cúmulo de privaciones materiales esenciales. Recuperado de <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-4-47-156>

52 Derechos como la identidad, ante la falta de documentos, reconocimiento de hijos, a la salud, a la educación, entre otros

53 Recuperado de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf

que están entre ellas, construye un espacio relacional propio, en donde se desarrollan los cambios significativos de las conductas: pudo hablar, pedir la palabra, ampliar su léxico y contar de sí misma como sujeto que pudo interpelar y ser interpelado, sentir y ser sentido y respetado por las otras personas, pudo preguntar y responder, asumiendo posibilidades de cambio.

Las acciones restaurativas⁵⁴ como células van formando un nuevo tejido conectivo, el pasado no es negado ni silenciado, sino que transita los círculos para dar lugar al presente y de ahí al futuro donde podrán reparar los daños y prepararse para la inserción social ciudadana en el módulo de egreso.

Trabajar la responsabilidad con adolescentes⁵⁵ implica procesos de resignificación y convalidación y es un eje el programa al que se dedica mucha producción material, real, y simbólica para que puedan asumir responsabilidad por sus actos, ante ellos, como personas humanas, ante los otros. En este proceso, el reconocimiento juega un papel importante.

La labor al ser integral⁵⁶ requiere de un equipo de trabajo con compromiso y consolidación que permita a pesar de las estructuras institucionales lograr los objetivos de resocializar desde el primer encuentro.

El o la joven llega sin considerar lo que implican las prácticas penales y penitenciarias, aun en la niñez, comienza a formar parte de un régimen rígido, cerrado, pautado, en un espacio que le imponen, con otros que desconoce. Convive en el paisaje de cemento con otras personas a las que se terminará pareciendo por el efecto de la institución total⁵⁷.

Lo grave del encierro⁵⁸ en adolescentes es que limita sus umbrales, parte de la sociedad que les reclama que se ha comportado como un delincuente “grande”, que cometió delitos y, por ello, la sociedad suele reclamar penas de personas adultas⁵⁹, y el trato en las prácticas se despoja del enfoque de infancia, de la especialidad, y esa persona en formación

54 Las prácticas restaurativas pueden ser formales y estructurales, como la facilitación víctima ofensor o ser más informales que pueden integrar un proceso o un modo de relacionarse en la comunidad de la cárcel, en este caso.

55 Plaza, María. *La neurociencia y la toma de decisiones en el adolescente*. Capítulo cuarto. *Las emociones factor de influencia en la toma de decisiones*.

56 Son políticas públicas destinadas a la infancia que comprenden las demandas y el desarrollo en su totalidad y de manera global (holística), superando la visión.

57 Erving Goffman. (2001). *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Ed. Amorrotu.

58 Pagés, Roberto. *Infancia. Adolescencia delito y sistema en Argentina*. Recuperado: <https://www.revistamisionjuridica.com/infancia-adolescencia-delito-y-sistema-penal-en-argentina>.

59 Fallo Mendoza. *Caso, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) condenó al Estado argentino por cinco casos de jóvenes a los que se les impuso prisión perpetua por delitos cometidos cuando eran menores de edad*.

Lo hizo en el marco de una demanda presentada en el año 2002 por la Defensoría General de la Nación, a cargo de Stella Maris Martínez. Los cinco casos involucraron a adolescentes que tenían más de 16 años y menos de 18 cuando delinquieron. Dos sentencias fueron dictadas en Mendoza y tres en la capital. Uno de esos chicos murió en la cárcel y otros tres siguen presos. Solo uno está excarcelado. La sentencia, que se conoció ayer, impone no sólo reformas en las leyes (procesales y de minoridad). También establece compensaciones para los menores cuyos derechos se vieron vulnerados y para sus familias. La sentencia, eso sí, llegó tarde para Ricardo David Videla Fernández, a quien la justicia de Mendoza había condenado a perpetua en 2002. El 23 de junio de 2005, fue encontrado ahorcado en su celda.

pasa de ser niño o niña, a ser una terrible persona menor⁶⁰.

En su ingreso a la penitenciaría, las personas jóvenes no entienden el sentido de las intervenciones, la persona funcionaria penitenciaria recrea en su imaginario al policial, y en esa lógica, la confianza no existe desde el inicio. La propuesta restaurativa estudia este componente y genera estrategias para abarcar la complejidad del problema que actuará como un obstáculo desde el inicio. Para ello se trabaja con un enfoque socio-pedagógico con las personas jóvenes y de adecuación con la institución. En necesario calificar y sensibilizar a los efectores penitenciarios en técnicas para tener gestiones restauradoras, por lo que sincronizan su tarea con los objetivos del programa.

El hacer restaurador actúa con enfoque ciudadano, construyendo espacios de acceso a derechos⁶¹ para el desarrollo de esas personas jóvenes, mediante el programa de asistencia y tratamiento restaurativo. Esta herramienta no busca que mejoren su conducta, ni que sean obedientes, pero sí propone mirar al futuro, es una preparación para la libertad, desde la sociedad civil organizada, se abre un espacio que une el adentro con el afuera.

En el medio libre, después de lograr el egreso del sistema penitenciario, en este proceso de reinicio, se observa la falta de un nexo natural con las políticas públicas que carecen de

adaptaciones predispuestas para las personas exdetenidas. Por ello ese espacio de vacancia es cubierto por el Programa de *Más Seguro de Mí* en la fase de egreso que se desarrolla en el acompañamiento desde su salida y por un período de entre 6 a 12 meses.

En ese tiempo, pondrán a practicar lo que han podido agenciarse, con decisiones personales, contando con apoyos propuestos para esa persona, es la parte en donde desarrollarán el proyecto inserción familiar, comunitaria y laboral, con base en los deseos, las posibilidades y las necesidades de cada uno.

En esta fase, las alianzas desarrolladas por la FARA con la Universidad Nacional y con otros sociales provocan inicios seguros, se les da la oportunidad de integrar círculos restaurativos para la inserción socio-laboral. Las acciones en esta etapa se realizan con un sentido de continuidad entre las comunidades abiertas y cerradas. Estos programas son medidos con base en indicadores unidos a oportunidades de accesos a derechos.

Es importante saber que, por medio del servicio penitenciario y por el patronato de organismos liberados dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la provincia tiene en este desarrollo una innovación, un puente que pretende fortalecer ese periodo de intersección, pasar de una situación de falta de libertad al medio libre.

Ese pasaje puede ponerlos en un proceso de tensión o escalada de conflictos, ya que cuando egresan pasan de una comunidad reglada y normatizada a otra que puede no registrar su presencia en torno a todas sus necesidades, de modo que el cambio es inmediato y rotundo.

60 Chang Espino, Susana y Henríquez Ojeda, Karla. (2013). *El adultocentrismo y ciudadanía infantil, dos discursos en conflicto para la convivencia*. CLACSO.

61 El derecho a ser restaurado se desprende del plexo jurídico de infancia en particular y de derechos humanos en general, y permite incorporar derechos económicos, sociales, culturales y ambientales que las niñas, los niños, adolescentes y personas jóvenes no han incorporado en sus trayectorias vitales.

El tiempo en detención los cambia, y el medio libre también ha mutado por la dinámica de la vida en comunidad. Estos cambios son temas que se abordan en los círculos donde reconocen que otra vez no encajan en el contexto social, se da otro salto, un nuevo desacople psicosocial que, sin apoyos, y siendo los únicos que les pasa esto en sus comunidades, este período puede ser desestabilizador. Desde esos reconocimientos, FARA abre apoyos y cuidados para darles utilidad a las oportunidades.

El diseño “*Más seguro de Mí*” en el medio libre promueve el empleo, previene la deserción laboral, la reiteración delictiva y erradicar la condición de pobreza, de acuerdo con los registros del programa, los procesos de inserción presentan dificultades en un 95% de los 240 casos registrados, entre ellos se destacan la pobreza y la falta de oportunidades reales de inserción social. La pobreza es una condición estructural que obtura el acceso a derechos fundamentales.

A partir de estos registros, el programa propone la creación de sistemas de accesos reforzados a derechos mediante la estrategia de círculos restaurativos creados con una doble función; por un lado, fomentar la capacitación el emprendedurismo, el trabajo cooperativo, la formación en competencias, creando alianzas con personas empleadoras y, por otro, prevenir los conflictos que impiden el acceso o el sostenimiento del trabajo.

Mediante el método de círculos restaurativos facilitados, el proceso de capacitación se vuelve un encuentro que recrea la estructura del círculo trabajado en el encierro, en cuanto a modos de gestionarlo y tiempos donde ellos traen situaciones que se les van presentando y cómo intentaron resolver historias de la familia con ellos, de trabajo, se transmiten

conocimientos entre pares y competencias, para el trabajo tanto de administración de capital y ganancias, economía social, alfabetización informática, adaptan modelos de cooperación y emprendedurismo que van diseñando con guía y, entre ellos, un futuro posible a partir de cada uno.

Por otro lado, como plataforma soporte, existe un segundo círculo donde se promueve el diálogo, se facilitan la generación de empatía, la otredad, el encuentro como estrategias pedagógicas, son las herramientas que nutren los vínculos, favorecen la sociabilidad, las relaciones familiares libres de violencia y el sostenimiento de relaciones laborales, aportando estrategias de afrontamiento de lo social que se puede volver complejo.

La fase de egreso comenzó a desarrollarse integrando el equipo de personas emprendedoras laborales, informáticas, economistas, comerciantes que hacen foco en el proyecto laboral y personas facilitadoras de la comunicación, trabajadoras sociales, abogados(as), médicos(as), bioquímicos(as), psicólogos(as), personas exprivadas de libertad que favorecen el análisis del diálogo, fortaleciendo el acceso a otros derechos que sostienen las trayectorias libres de violencia y seguras.

Los equipos de personas facilitadoras de la comunicación abordan las temáticas que sean relevantes para el grupo de intervención, de modo de brindar soporte social, psicológico, jurídico con apoyo en las redes y alianzas que sean necesarias en los niveles que se requieran. La red de instituciones participa sumando en convivencia colaborativa enlaces sólidos.

De este modo, esta iniciativa impacta en las personas egresadas de la cárcel como

herramientas de habilitación psicosocial que busca fortalecer la inserción laboral, social, el acceso a derechos y la prevención de conflictos. Las acciones tienen como base la reinserción social para la libertad y en libertad, fortaleciendo los ejes de desarrollo de una vida digna, acceso ciudadano e inclusión social.

El programa restaurador se asienta en normas de la CIDN, artículos 37 y 40⁶², la Observación Consultiva veinticuatro⁶³, referida a justicia restaurativas y, en particular, las líneas conceptuales de las Reglas de Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos, llamadas Reglas Mandela⁶⁴ y sus recomendaciones para los Estados que sirven de base para desarrollar en su integridad acciones restaurativas.

En ese sentido, las Reglas Mandela estructuraron las iniciativas. La regla 95

propone que, desde el servicio penitenciario, tenga a disposición:

sistema de beneficios adaptado a las diferentes categorías de reclusos y a los diferentes métodos de tratamiento”, en ese andamiaje requiere de una mirada subjetivante cuando propone “para alentar la buena conducta de los reclusos, desarrollar su sentido de la responsabilidad y promover su interés y cooperación en el tratamiento.

La norma en clave humanitaria trae consigo y hace presente la figura de un otro, el sujeto que facilita la apropiación de ese tratamiento a la persona privada de libertad, por medio de algo más que cumplir la regla que hace a la interacción y está dado por el ánimo, el dar aliento para habilitar instancia de desarrollo humano, el sentido de responsabilidad ante él, la organización y la comunidad, promoviendo lo que sea de su interés con miras al egreso, basándose en las características de cada uno.

La regla sostiene la acción de cooperar con el sujeto de intervención para apoyar. Se observa que la propuesta se vuelve restauradora cuando asume un tratamiento que supera el hacer rasante, para pedir un activismo humanitario que pone la práctica en manos de una persona comprometida, una persona funcionaria penitenciaria en un rol de guía cooperando con lo necesario para generar cambios singularizando.

Cuando se refiere al eje trabajo, la regla 96 detalla “deben tener la oportunidad de trabajar y participar activamente en su reeducación”. La norma propone un hacer comprometido para iniciar un proceso de

62 Artículo 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño, b). Siempre que sea apropiado y deseable, la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales. 4. Se dispondrá de diversas medidas, tales como el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, la colocación en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, para asegurar que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción.

63 Observación General 24 del 18 de septiembre de 2019, párrafo 8, Recepción del concepto. Justicia restaurativa, “*Todo proceso en el que la víctima el agresor y cualquier otra persona miembro de la comunidad afectado por el delito participan conjuntamente y de forma activa en la resolución de las cuestiones derivadas de ese delito a menudo con ayuda de un tercero justo e imparcial. Son ejemplos de procesos restaurativos, la mediación, la celebración de conversaciones, la conciliación y las reuniones para decidir sentencias*”.

64 <https://www.undoc.org>

facilitación transformativa⁶⁵, en este caso, referido a la posibilidad de hacer de esa persona, una o un estudiante motivado, sincronizado con los objetivos de aprendizaje, y propone la condición de oportunidad que trae el trabajo si es asequible, considerando con base en un informe médico, la capacidad física y mental.

Este encuadre enfocado en la singularidad de cada uno es distinto a tener un catálogo limitado de posibilidades homogéneas para todas las personas jóvenes que la propuesta alcanza con posibilidades de quedar sin acceder.

Por otra parte, la norma se refiere al sentido del trabajo que se trate de un emprendimiento productivo, sostenible, suficiente para que se mantengan ocupados durante una jornada laboral normal, en el sentido de que la práctica perfecciona el objetivo y les da sentido a horas, días, meses, años de encierro.

En grado de aclaración, la regla 97 establece lo que aspira conociendo lo árido del contexto de encierro, “trabajo penitenciario no debe ser una pena” o trabajar en beneficio personal o privado de alguna persona funcionaria del establecimiento penitenciario.

La regla 98 es un postulado restaurador que permite pensar en las posibilidades de cada uno y cómo, a través de procesos horizontales, dialógicos, el trabajo es una vía para contribuir a mantener las capacidades con las que ingresó al sistema y aumentarlas, por medio de formación en oficios útiles para que, con base en esos nuevos aprendizajes, las

personas reclusas puedan “*aprovechar*”, es decir, utilizándolos de forma que se obtenga el máximo beneficio posible, de acuerdo con la elección personal de cada uno.

La norma se inscribe en orden al deseo de alcanzar una meta determinada para su vida, como impulso que moviliza desde una necesidad o como anhelo que tal vez nunca haya indagado antes. La propuesta desde el deseo de lo que cada uno quiere para su futuro se presenta como una propuesta subjetivista que, en las personas jóvenes delincuentes, no suelen ser frecuentes ni asequibles.

Sin embargo, el trabajo propuesto desde el deseo es una herramienta de desarrollo humano muy poderosa que ha demostrado que estimula el poder de agencia en cada uno. El poder de agencia es pensado como ese deseo para incorporar una habilidad del sujeto y que se relaciona con el proceso de cambio, el empoderamiento que provoca involucramiento de una persona en un curso de acción, para lograr ciertos resultados específicos. Se basa en disposiciones cuando parte del deseo, “*derecho a elegir la clase de trabajo a la que quieren dedicarse*”.

En los programas restaurativos desarrollados en cárceles, las y los jóvenes demostraron muy buenos niveles de agencia, comprometidos con sus acciones, a los cuales sostenían con base en los valores compartidos por el círculo restaurador, basados en progreso, autonomía, desarrollo, comprensión, libertad. Son muy distintos a la propuesta de tratamiento institucional basada en personas sumisas, pasivas, en una relación asimétrica.

Cuando las acciones son restauradoras, promueven el poder de agencia, se ven altamente involucradas, aprovechan las oportunidades, tienen en miras un porvenir.

65 Muñoz Federico Guillermo. (Enero-julio de 2018). Transformación constructiva y productiva de conflictos: un enfoque pertinente y necesario en los procesos de construcción de las paces en Colombia. *Prospectiva, Revista de Trabajo Social e Intervención Social*, n.º 25, pp. 187 – 215. Recuperado: www.scielo.org.co

En particular con poblaciones pobres, donde esa situación actúa como un condicionante que obtura posibilidades reales de desarrollo, las acciones restaurativas son una vía para que puedan pensarse saliendo de la pobreza con vías que transitan procesos que aseguran los resultados mediante su activa contribución de participación por medio de empoderamiento, adquiriendo nuevas capacidades y, en ese proceso, una nueva visión de ellos en el mundo. El proceso de hacer elecciones eficaces los enfoca para el logro de los resultados esperados.

En los contextos carcelarios cuando las y los jóvenes participan de los programas restaurativos, llegan a transformar sus elecciones. Eso genera un cambio en sus acciones y en los resultados deseados y alcanzados. El empoderamiento funciona como una nueva capacidad que los ayuda a superar los límites de la estructura institucional que por limitada actúa como una valla en función de las oportunidades que *“buscan aprovechar”*.

Pero además esas oportunidades no son dadas desde un superior, sino, en este caso, desde otro social, como son las personas integrantes del equipo restaurador que, sin rango de poder, lo acompañan en ese proceso por ser él o ella una persona digna.

En la regla 99 se aborda el modo organización y los métodos de trabajo en el encierro, aportando un elemento fundamental que es eje de los programas restaurativos, referido a la necesaria preparación para una nueva libertad donde él o ella tendrá otras posibilidades, *“se deben parecer todo lo posible a un trabajo similar en el exterior para preparar a los reclusos para la vida laboral”*.

El emprendedurismo, eje que se trabaja en la última fase de encierro en el modelo restaurativo y que se continúa en el egreso, incorpora los lineamientos de la regla 100, puesto que el trabajo de huerta o alfabetización informática pone a la persona en un hacer gestionado directamente por las y los jóvenes, el cual mediante guías y cuidados le permiten un progreso secuencial, incorporando los apoyos y la supervisión como parte del proceso.

La retribución por el trabajo basada en la igualdad de la remuneración ante igual trabajo también es un elemento fundante de nuevas posibilidades relacionales. En ese sentido, debe ser una contraprestación *“normal por ese trabajo”*, como proponen las reglas con base en el rendimiento de la persona en igualdad de condiciones que las personas trabajadoras libres lo ponen en sintonía con las reglas 101 y 102.

Por la dinámica comunicacional basada en guías desarrolladas por personas facilitadoras de la comunicación, los programas restauradores logran instalar procesos de empatía que dan la posibilidad a cada persona de conocer la forma de ser de cada integrante del círculo y saber historias que pueden tener muchos puntos en común con la propia y que llevan a realizar reflexiones significativas.

En la adolescencia y la juventud, las personas transitan por un periodo de grandes revoluciones y re significaciones. Por ello, el trabajo restaurador consiste también en animarlos a tomar decisiones para fomentar sus capacidades en búsqueda de la propia autonomía, en función de las posibilidades con las que cuentan los recursos biológicos, sociales y psicológicos.

El programa restaurador propone un lenguaje ameno y accesible para adaptarlo a las necesidades de las personas con capacidades distintas o que, aún en vías de la adultez, son analfabetas. Ese activismo restaurador hunde sus raíces en reglas como la 103 y la 104.

Las prácticas llevadas a cabo con poblaciones analfabetas llevan a proponer dentro de los programas restauradores procesos de educación no formal, pues la falta de conocimiento del idioma, simbólico, oral y escrito es un límite muy estricto para la inclusión social.

El analfabetismo y la dislexia⁶⁶ en particular fueron ejes programáticos en el diseño restaurador *Más seguro de Mí*, el cual detectó problemas de lectura y comprensión en las personas jóvenes que estaban integrando los círculos en el 2019. Se trataba de 70 jóvenes que, mediante las redes de la FARA, lograron realizar alianzas con otras organizaciones técnicas en el tema y acceder al test de detección de la dislexia⁶⁷, y la muestra relevada dio cuenta de la necesidad de que la institución penitenciaria registre el problema para generar con las personas funcionarias de educación en contexto de encierro un proceso de reconocimiento como así la necesidad de adaptar los contenidos que se venían llevando a cabo hasta entonces. Esto fue así con base en la evidencia y al derecho que le asiste a cada persona de aprender y, desde el Estado, hacer los mayores esfuerzos para cumplirlo, dando un sentido de mayor efectividad a las trayectorias penitenciarias.

Tal como establece las Reglas Mandela a los *“reclusos jóvenes, se le debe dar particular atención”*. Por ello mediante una

planeada acción programática, construida en interinstitucionalidad con personas funcionarias de los sistemas penitenciario y el educativo, se plantearon adaptaciones que facilitaron mayor comprensión de textos, discursos que, sin esas adaptaciones, eran inaccesibles para estas poblaciones, cerrando oportunidades de progreso.

Recordemos que MSDM que venimos detallando cuenta con dos fases, una en el encierro y otra en libertad, pensada para fortalecer la plataforma de egreso, propone un hilo de continuidad entre esta comunidad cerrada y la abierta en la vida comunitaria, evitando de esa forma dificultades de ensamble y de conocimiento para que, luego en libertad, puedan procurarse mejores oportunidades con base en lo adquirido.

La gestión del programa restaurador en el medio libre requirió un proceso de sensibilización, con las personas funcionarias de seguridad, salud, educación, en clave restauradora. Esto generó trabajar prejuicios, mitos, sesgos que llevaron a realizar adaptaciones y distintos tipos de apoyo en esas áreas, lo que contribuyó a lograr el enfoque diferencial⁶⁸ requerido, de acuerdo con las características que presentaban las personas integrantes del círculo de egreso.

En línea con la regla 105, la propuesta restauradora enfocada en grupos vulnerabilizados⁶⁹ de jóvenes y mujeres madres privadas de libertad puso empeño

66 Ley 15 048

67 Antuna Leticia; Ballesteros Silvia. Dislexia. Buenos Aires.

68 Se trata de un método de análisis actuación y evaluación que incorpora la diversidad e inequidades de la población para brindar una atención integral, protección y garantía de derechos que cualifique la respuesta institucional y comunitaria.

69 De Sena, Angelica (compiladora). (2020). *Vulnerabilidad y políticas sociales, abanico de sentidos en América Latina, Europa y China*, CLACSO. Serie económica, política de desarrollo y desigualdad. Ciccus.

por traer algo más que la propuesta de base: trabajo y educación. En ese sentido, generar espacios de libertad en el encierro donde se desarrolla el círculo con una frecuencia semanal, sin interferencia externa, fue abriendo espacios de oportunidades que cada persona fue tomando para sí misma en un proceso que la involucró e irradió a su familias.

En el marco del programa MSDM y de modo transversal, se fueron incorporando manifestaciones culturales, como la música, muchas veces adaptando las letras a los objetivos propuestos por las personas jóvenes, el canto sirvió para poner en palabras lo que no se animaban a decir en procesos más ásperos.

La lectura, como proceso, fue una oportunidad para develar problemas que inciden en la educación como la dislexia, obstáculos como el analfabetismo, en marcos humanitarios de acciones restauradoras.

Las películas y extractos de series fueron escenarios posibles para todas las personas y fueron soportes a ejes programáticos, ya que la cultura crea pertenencia, en la cual nos reconocemos por medio de valores y sistemas de creencias como parte de una misma raíz.

Proponer y desarrollar a partir de las inquietudes de los grupos de jóvenes que integraron los círculos restauradores en los establecimientos penitenciarios y en el medio libre fueron elementos que mantuvieron unido al grupo a lo largo de la experiencia. El ánimo fue un tema que se consideró especialmente.

Por ello hubo actividades motivantes y recreativas que fueron amasando un sentimiento de comunidad, las cuales los

llevó a trabajar con entusiasmo y apertura mental. Las acciones basadas en la necesidad de establecer relaciones respetuosas con las familias son abordadas en cuanto ponen en valor especialmente la calidad del vínculo que se construye y sostiene con su familia en beneficio de ambas partes, sumando en seguridad ciudadana cohesión social⁷⁰.

En la primera etapa del programa restaurador, se busca incorporar nuevas estrategias que lo ayuden a fluir naturalmente a la segunda en el medio libre, porque el porvenir comienza a gestarse en el círculo pensando el presente y el futuro posible, habilitado por la estrategia restauradora que, en concordancia con la regla 107, establece que, desde el comienzo de la ejecución de la pena, se debe tener en cuenta el porvenir de la persona reclusa después de su liberación.

La clave restauradora de la norma se asienta en un hacer comprometido, dado por, ” *alentar y ayudar al recluso a mantener o crear relaciones con personas u organismos externos que puedan favorecer su reinserción*

70 “La Cohesión social es el **bienestar basado en la igualdad de oportunidades, con el sentido de pertenencia y con la solidaridad**. Se trata de un concepto elusivo y multidimensional, pero al mismo tiempo inteligente, comprensivo y abarcador y un símbolo de sociedades aglutinadas en torno a un proyecto común. El grado de cohesión social es consecuencia de condicionantes históricos y geográficos, pero también es influido por las políticas públicas: las que trabajan para mejorar el acceso a los derechos y servicios sin discriminación, para reducir las distancias entre individuos, grupos y territorios, para conceder igualdad de oportunidades y para proteger a las poblaciones vulnerables. La construcción de la cohesión social también depende, y a su vez condiciona, el marco institucional en el que opera; de ahí la importancia de contar con instituciones fuertes, de calidad, legítimas, que respondan a estos retos ante la ciudadanía, que, en consecuencia, se siente arte y parte de ese proyecto común”. Recuperado: <http://eurososial-ii.eurososial.eu/es/pagina/cohesion-social>.

social y el interés superior de su familia”. Es ahí donde los círculos restaurativos de base comunitario son una herramienta eficaz para transitar esta difícil tarea que implica ir desde la libertad incipiente desde el egreso de la cárcel a la inserción social, proceso que requiere estrategias diferenciales.

En suma, las acciones restaurativas actúan como un vector de fortalecimiento y aseguramiento de objetivos sociales, por un lado, pero a la vez como una estrategia de control de daños, basada en acciones de orientación, apoyo que buscan descomprimir las tensiones que surgen para estas personas el ensamble de sus vidas con las políticas dispuestas para salud, educación, trabajo, economía, justicia, en la misma línea que propone la regla 108, las acciones restauradoras pueden ser más o menos formalizadas, pero siempre encaminadas a mantener habilitados espacios de escucha y respuestas para facilitar el fin de la reinserción.

En ese camino, se han desarrollado acciones que implican el proceso de identidad, escolarización, acceso a internet, propuestas de capacitaciones, formales e informales, propuestas de acceso a empleo digno, posibilidades de alojamientos seguros, acceso de herramientas, gestión y acceso de tarjeta de transporte y acompañamiento telefónico en caso de requerirlos o ante situaciones de duda o dilemas con el fin de sostener los logros y proyectos en el período inmediatamente posterior a su puesta en libertad.

La acción restaurativa fue encontrando el modo de poder dar respuestas organizadas enfiladas a cubrir en forma adaptada las necesidades de las personas jóvenes exreclusas. La libertad en este proceso inicia un nuevo módulo complejo, pues se desarrolla en un contexto que se presenta

conocido y nuevo a la vez donde estas personas que egresan del encierro y vienen desde allí buscan una incorporación segura a la sociedad. Para ello tendrán que afrontar vallas y ausencias donde no fueron pensadas, o se requiere de ellas respuestas que no pueden dar solas, de ahí lo significativo de la fase de egreso.

Como se expresó, existen en la provincia organismos estatales que trabajan lo posterior al delito, lo hacen con las dificultades que tiene la masividad. Por ello, desde esta organización civil, mantienen alianzas y redes de coordinación con el Estado, con el fin de que, a partir de guías accesibles, reforzadas, las personas jóvenes puedan darle utilidad al apoyo estadual para obtener mejores estándares de ciudadanía.

Los círculos de egreso desarrollados en el medio libre mantienen la importancia de poder comunicar las intenciones, deseos e inquietudes de lo que le pasa a cada persona en su contexto. Recuérdese que, en la fase de encierro, el programa inicia focalizando en el valor del diálogo, de la palabra como elemento diferencial de la comunicación humana para la vida cotidiana, como así en la prevención de conflictos.

En ese sentido, se pone énfasis en la facilitación de la comunicación y mecanismos adecuados para resolver o encausar solución de conflictos. Es decir, el trabajo incluye la formación profesional en métodos restauradores, pues las acciones de incidencia restaurativa inician en la etapa de sensibilización y capacitación del personal penitenciario, del personal de educación y de salud, antes de entrar a cumplir sus funciones, y se entiende que tendría que abarcar no solo el conocimiento de las normas, leyes, los reglamentos y prácticas de defensa personal

y tiro, sino también para la pacificación y deconstrucción de violencias, se necesita conocer el enfoque interseccional y en derechos humanos ayuda a tener presente la importancia del respeto por la dignidad de la persona humana, como así la prohibición de dinámicas que incluyan prácticas de malos tratos, aislamientos prolongados, tortura⁷¹ y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

En este nuevo universo que implica formar a personas funcionarias para contribuir desde cada lugar a tener sociedades pacíficas e inclusivas⁷², por ellas se ponen en valor los espacios que fueron capitalizados de seminarios, jornadas y actividades que se abrieron desde el Estado a partir del trabajo de campo que lleva la FARA, los cuales permitieron evidenciar que el centro de la vida penitenciaria está en poder gestionar la conflictividad por medios dialógicos⁷³.

El epicentro de una política criminal restauradora tiene que velar por el uso de técnicas preventivas que incorporen la naturalidad de la gestión de la conflictividad, estrategias de des escalamiento de los conflictos, distensión, técnicas de la facilitación de la comunicación, modos de negociación y la mediación.

71 Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

72 (Noviembre de 2010). Infancia y migración internacional en América Latina y el Caribe. *Revista Desafíos*. Boletín de la infancia y adolescencia sobre el avance de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Número 11, ISSN 1816-7535, p. 6.

73 El Servicio Penitenciario de Buenos Aires incorporó seminarios para directores de cárceles y amplió el tema en la curricula de formación, en actividades teóricas y prácticas.

Par el cumplimiento del fin social que pregona la ley, es necesario comprender la complejidad que implica encerrar a una persona por periodos prolongados e interpelar estas prácticas de encierro evaluando y dando a conocer a la sociedad los perjuicios que el encierro ocasiona, siendo elemental habilitar espacios restauradores para la gestión del trauma⁷⁴ que el encierro ocasiona en las personas.

En este punto, es necesario registrar también la huella que el trabajo en las cárceles deja en las personas empleadas y funcionarias que a diario comparten la vida con poblaciones de personas adolescentes o jóvenes detenidas por años.

La regla Mandela 77 aborda el rol de la persona funcionaria penitenciaria en un hacer que inspire a las personas privadas de libertad, generando buena influencia en las personas reclusas. En terreno, la gestión de programas restaurativos en las diferentes cárceles nos permitió evaluar lo árido del campo penitenciario, más aún en contexto de sobrepoblación que amplía el desafío, pues requiere de otros saberes en intersección, especialistas de salud mental, del campo social, personas educadoras, instructoras técnicas restauradoras, incorporándose la estrategias de ampliar los soportes de recursos humanos en tiempo parcial o total cuando los objetivos no puedan alcanzarse con los recursos humanos pre organizados.

Desde el marco normativo, la Declaración Iberoamericana de Justicia Restaurativa⁷⁵ las

74 Hirigoyen, Marie Frances. *Abuso a la debilidad y otras manipulaciones*.

75 Declaración Iberoamericana de Justicia Restaurativa, recuperado de <https://intercoconnecta.aecid.es>

Reglas de Bangkok⁷⁶ de Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, las Reglas Mínimas para la Administración de la Justicia de Menores, las Reglas de Beijing⁷⁷ se enfocan en proponer estrategias para reducir los elevados montos de detención, creando posibilidades para generar estructuras restauradoras. En el mismo sentido, las Reglas de Brasilia⁷⁸ nos llevan a identificar a este grupo como personas vulnerabilizadas.

En suma, el plexo normativo habilita el sostenimiento de iniciativas y emprendimientos con enfoque restaurativo que abren las oportunidades y generan trayectos estables de sociabilización en poblaciones jóvenes.

Como se mencionó en el inicio del artículo, el sostenimiento de una única herramienta de gestión de la conflictividad con base en una política criminal de orden eleva los índices de privación de libertad. Como modalidad de respuestas, se revela ineficaz y provoca conculcación de derechos. Se agravó con ello, como lo hemos observado en el contexto de pandemia COVID 19 y llevó incluso a redoblar los registros desde organismos como el Alto Comisionado de la ONU⁷⁹ que insistió en la necesidad de disminuir la cantidad de personas privadas de libertad.

En el mismo sentido, estrategias como las mesas de diálogo restaurativas donde se generen sinergias entre las políticas de Estado son programas que permiten gestionar la conflictividad desde personas que tienen poder de decisión y pueden planificar de manera asertiva en forma interinstitucional con participación de la sociedad civil. Desde esos modelos, se pueden proyectar el diseño y abordaje de las medidas necesarias para dar respuesta a los problemas que ocasionan las detenciones por tiempo prolongado de poblaciones de jóvenes que han delinquido.

En suma, el espacio penitenciario tiene, con esta configuración de poblaciones jóvenes, un campo de trabajo más amplio que el que asume en la actualidad. En ese campo⁸⁰ de trabajo, se observan claramente tres estructuras. La primera es la que enmarca el edificio, su estado, recursos materiales, lo que está y lo que falta. Las otras dos estructuras son vivas, una es la que se asienta en los hombros de cada uno de las personas empleadas (estatus) que gestionan su tarea en el campo operativo con base en una estructura y un objetivo fin. El tercer elemento de la estructura está formado por la población de personas privadas de libertad en este espacio social, campo dinámico en donde se produce la trama de relaciones, donde se valoran roles, funciones, estatus de cada uno en la organización. En el tratamiento penitenciario, esa trama que se teje a diario va a incidir en la distribución de las diferentes especies de poder que van a condicionar el acceso de los derechos y las relaciones.

Estos tres elementos generan relaciones dinámicas entre los distintos actores en

76 https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

77 Recuperado de <https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Beijing/pdf>

78 **100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad**, recuperado de, <http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/america/ReglasdeBrasilia-2008.pdf>

79 Recuperado de <https://www.ohchr.org/SP/AboutUs/Pages/HighCommissioner.aspx>

80 Bourdieu, Bourdieu, Pierre. (1996). *Curso de sociología general. La lógica de los Campos*. Buenos Aires: Ed Siglo XXI.

la estructura, en los diferentes sectores del penal. La muestra del Programa Restaurador *Más seguro de mí* parte de establecer otras tramas. Para ello indaga en los modos más ajustados de llegar a cubrir las necesidades de personas jóvenes que provienen de ambientes desfavorecidos. La gestión se realiza con métodos no adversariales como estrategias de reducción de violencia, mediante una metodología horizontal, no autoritaria. Como saldo, el proceso generó mayores índices de inserción, redujo episodios violentos, bajó el índice de reiteración delictiva, al mismo tiempo que el eje de egreso favoreció trayectorias estables de trabajo y actuó como catalizador de violencias que se activaban ante episodios de agresiones en el medio urbano.

El trabajo restaurativo es complejo, en él se conjuga todo el tiempo, lo racional con base en las normas administrativas, penales, sociales y la cultura institucional donde las jerarquías y lo emocional también se mezclan, es decir, lo que siente cada uno haciendo su oficio al adentro de las cárceles, eso hace que ese espacio para una persona funcionaria penitenciaria no sea inocuo, sino que sea un terreno fértil para saber qué tipo de profesional se necesita y cómo va a desarrollar su labor.

Los sistemas de ejecución de la pena para cumplir con el objetivo superior de reinserción social se proyectan de acuerdo con una modificación que se espera que el sujeto privado de libertad haga en sus conductas y que se manifieste en mejores índices de socialización, a partir de un hacer habilitante por parte del que facilita el círculo como herramienta.

En la actualidad, el hacer penitenciario, ante la sobrepoblación, pone acento en el control del espacio de cárcel. Además de que la labor

está enmarcada en la ley administrativa y penitenciaria, sienta sus bases en los recursos que diariamente cada persona disponga y le sea provisto por la organización que lo aloja. El tratamiento luego será objeto de una evaluación y monitoreo de lo que ocurre con esa persona en el interior del penal.

Los funcionarios del Estado tienen una gestión dinámica que fue diseñada con base en un sistema de guardias, turnos, rotaciones, a lo que se suma un sistema de traslados y ascensos dentro de cada una de las 58 cárceles que forma la red provincial.

Las personas funcionarias que trabajan en el penal en contacto con la población deben llevar a cabo la ejecución de lo que la ley proyecta. En esa dinámica, el jefe del penal y el director de unidad pueden estar en ese destino un tiempo de un año, más o menos. Imaginemos qué sucedería si esto fuera una escuela. La descripción ilustra factores de la gestión tangibles o invisibles que atraviesan el trabajo de reinserción.

El Estado será el responsable por medio de su cuerpo de personas empleadas y funcionarias públicas de asegurar las condiciones de trato y de detención de acuerdo con ese cuadro normativo, y además para afuera de la cárcel, desde la sociedad espera de ellos que hagan los mayores esfuerzos enfocados en poder evitar la reiteración delictiva. En ese punto, el acceso a un proceso de inclusión ciudadana reforzada, con base en el derecho a ser restaurado, es un espacio de vacancia que se asume desde la restauración.

En esta apretada síntesis, el documento trae un primer desafío de la tarea institucional que hace su nudo crítico, el modo como ejerce activamente su compromiso con el objetivo social.

Desde el Programa *Más seguro de Mí*, se registró que, de 240 jóvenes, más del 70 por ciento de jóvenes con los que se ha realizado la actividad restaurativa en la Unidad 45 de Buenos Aires ya había pasado por el sistema de menores, hoy llamado de responsabilidad penal juvenil, sin tener claro para qué fue ese primer encierro.

El enfoque restaurador facilita el reconocimiento respetuoso de la otra persona, genera procesos de humanización, da la posibilidad de que germinen pautas de iniciativas consensuadas, seguras que aclaren desde el inicio, sobre todo para las personas usuarias del sistema que el territorio no se divide entre unos y otros, la cárcel no es de una persona o de otra, sino que es un espacio relacional donde las personas actoras funcionarias penitenciarias y las personas privadas de libertad puedan iniciar procesos de cambios sostenidos en el tiempo que las prepare paulatinamente para tener la oportunidad de trascender la situación de delito en clave de ciudadanía.

Un o una adolescente que se inicia un programa restaurador tiene probabilidades de elegir otras posibilidades de vida fuera del delito.

El encuadre restaurador facilita que la persona funcionaria pueda trabajar con poblaciones desafiadas. El desempeño se vuelve posible, propicia la confianza individual y colectiva, favorece los procesos de observación e imitación de ejemplos entre pares, incorporando un sentido crítico y lenguaje claro, y dar paso a la posibilidad de agenciarse de la propuesta adaptándola para la vida en el medio libre. Así puede permitir la permeabilidad de lo nuevo, con sentido crítico de sus elecciones basadas en los

valores que sostiene la libertad de cada uno de acuerdo con sus posibilidades reales. Ese proceso permite la incorporación del derecho al acceso a tener la oportunidad de gestionar derechos que no tuvo antes en el proceso de sociabilización primaria.

Para esta labor, es necesario reconocer mediante la propuesta que el sujeto privado de libertad es un sujeto educativo que cometió un hecho grave; pero que él no es la encarnación del delito. En ese sentido, las poblaciones tienen que poder implicarse en un proceso de transformación, sabiendo que, para ello, hay que trabajar no solo las partes oscuras de cada persona en clave de seguridad, sino también las vulnerables, las dificultades de los contextos y, en esa situación, en clave de desarrollo.

El desafío para trabajar con poblaciones de personas jóvenes privadas de libertad es encontrar el modo de gestionar el tratamiento para que sea una oportunidad de progreso personal, base firme a partir de la cual, se construirá la inclusión social, laboral, familiar, comunitaria, deportiva, mediante una práctica que equilibra las diferencias.

Conclusiones

¿Por qué es relevante un encuadre restaurador en las cárceles?

Las cárceles portan por historia la secuela del delito, las representaciones del sufrimiento legalmente prescripto, en ellas la de la sociedad que desconoce, pero imagina que la persona ofensora padece, en donde se impone una lógica binaria de dominante y subordinado.

En Argentina, se tomaron diferentes corrientes de pensamiento europeas para reflexionar

sobre el derecho y el campo delictual, quedando la institución penitenciaria en el centro del sentido de la ejecución de la pena privativa de libertad.

La cárcel se enclavó en el sistema de creencias sociales, desde entonces pasaron las guerras mundiales, las crisis humanitarias y, en 1955, la ONU aprobó las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. Fue un esfuerzo por humanizar el sistema penitenciario y habilitar dichos espacios para el cumplimiento de penas delictuales y la rehabilitación social de las personas reclusas, estableciéndose las funciones de reinserción social, y se enfocaron en cambios actitudinales de las poblaciones.

Las Reglas Mandela avanzan centrándose en la dignidad humana y en el trato que deben recibir las personas privadas de la libertad que, como se detalló, proporcionan un aval concreto a estas metodologías restauradoras.

En este siglo, las poblaciones privadas de libertad en América son adolescentes y jóvenes, pero egresan sin estrategias de sobrevivencia y reingresan al penal. Evaluar lo que ocurre dentro de las prisiones con el tratamiento penitenciario con base en la evidencia restaurativa es una guía que nos informa sobre cómo se desarrolla la función penitenciaria en la actualidad.

El prototipo restaurador, *Más Seguro de Mí*, permitió observar la incidencia que tiene la gestión actual dentro de las prisiones, para obtener algunos indicios que nos permitan responder si la cultura que allí se forma tiene posibilidades de ser transportable a la comunidad abierta sumando en inserción social.

Para tomar nota del tema, además de los registros de las reuniones, se realizaron encuestas a las personas participantes, de ellas, el 80 % de las encuestadas en la penitenciaria, y el 95% de las participantes en el egreso refirieron que, sin un proceso de facilitación restaurativa desde la convivencia en la cárcel que las acompañara al medio libre, ellas hubieran sido vulnerables a la reiteración delictiva. El 5 % restante contaba con redes personales, familiares que les permitían poder tener apoyos seguros. De ellos el 3% no era pobre.

El enfoque restaurador en las cárceles consiste en desplegar propuestas planificadas donde el funcionamiento de las cárceles tenga en el centro el fortalecimiento social a partir de cada uno. El proceso central estará en el modo como las condiciones de vida y dinámicas organizacionales se disponen, en función de las necesidades de las poblaciones de sus personas usuarias privadas de libertad.

El programa restaurador hace visibles aspectos intangibles, difícilmente cuantificables, pero indispensables para comprender la experiencia penitenciaria, como son las múltiples interacciones sociales y los aspectos no materiales que forman el capital social, consecuencia de la forma en que influye la calidad de vida dentro de los penales.

El modelo restaurativo plantea una diferencia conceptual e instala el foco en lo relacional. En este sentido, el programa restaurador es un catalizador que permite abordar la historia de cada persona y su vinculación con el delito desde los contextos de origen. Permite conocer también el clima social dentro de las prisiones, dando la posibilidad de analizar el tipo de relaciones instaladas en la cotidianidad, la influencia de lo organizacional en el proceso de resocialización que va proporcionando la

calidad de vida en esa comunidad cerrada, la cual será el modelo básico para la reinserción ciudadana.

En ese análisis, la incidencia de las acciones desarrolladas en el proceso restaurador aporta datos sobre el modo cómo es vivida la prisión, y cómo inciden esas vivencias en el proceso de reconexión social. En particular, se gestionan el acceso al derecho a ser restaurado, el respeto, la seguridad, confianza, el apoyo, el reconocimiento y el cuidado. Se vuelven constitutivos el poder incorporar nuevas percepciones de la legitimidad, el poder de agencia, el empoderamiento, la resiliencia.

El desarrollo de los Programas Restaurativos, *Más seguro de Mí*, en la Unidad 45, y Barrio Oculto de la 33, en la Unidad 33, permiten comprender la influencia de los haceres penitenciarios diarios y la forma en como marca la vida de las personas jóvenes, para prepararlas desde entonces para la reinserción en la comunidad donde seguirán un diseño por ellos conocido y que les da seguridad.

El modo de ser de la cárcel se constituye en contexto habilitante o deshabilitante, donde ellos pueden o no hacer el proceso superior de reinserción social.

La evidencia empírica muestra una relación directa y positiva en la población que participó de *Más seguro de Mí*, de prácticas restaurativas, en el fortalecimiento de ejes de responsabilidad, reparación y proyecto de egreso ciudadano, donde los apoyos focalizados, los encuadres diferenciales generaron un aumento de la permanencia de los y las jóvenes en los programas en guarismos de 80%.

También en la fase de egreso de pronta respuesta y estructura de círculos, indicaron

que encontraron un espacio de alojar dudas, inseguridades, posibles situaciones críticas y, con base en la permanencia, el 95% los catalogó como herramientas útiles para des escalar conflictos, efectivos para disuadir trayectorias que podrían generar reiteración delictiva.

Respecto a los emprendimientos, contestaron que los trabajos funcionaron como elementos ordenadores. En el caso de la utilidad del círculo de diálogo en la fase de egreso, lo valoraron como un recurso que les permitió afrontar en forma pacífica distinto tipo de dificultades. Las dificultades fueron variadas, desde el orden de la discriminación, hasta de desconocimiento de gestiones, a condiciones laborales.

Las prácticas se desarrollaron porque el Ministerio de Justicia de Buenos Aires y el Servicio Penitenciario de Buenos Aires en Argentina autorizaron estas prácticas desde el 2015, habiendo tenido un registro de su efectividad en general y también en contextos de motines, donde, ante acciones violentas organizadas en distintos sectores del penal, las personas integrantes del programa se retiraron a sus lugares de vida en forma consensuada entre pares, habiendo sido distinguidas por su conducta, y ese reconocimiento institucional también fue restaurador.

En la actualidad, las prácticas y las herramientas analíticas se siguen ajustando a nuevos contextos que permiten fortalecer las prácticas restauradoras en la provincia y generar mediante el programa de egreso una estrategia que se enfila en achicar brechas, medir ajustadamente objetivos de progresos y de resultado.

En lo que respecta a poblaciones de mujeres madres alojadas junto a sus hijos menores de cinco años, se desarrolló el Programa Barrio Oculto de la 33, en sinergia con la Universidad

Nacional y el Servicio Penitenciario. Se desplegó en el encierro, fue el primer modelo y no se avanzó en la función de puente al medio libre que hoy se considera estratégica. En ese prototipo, se completó con una estrategia dialógica institucional, una mesa de gestión restaurativa de políticas públicas de base interinstitucional que superó el programa y fue incorporado como dispositivo en varios establecimientos.

Este proyecto permitió analizar cómo interpela el encierro al binomio madre-hijos, su incidencia en el vínculo travesado por la política criminal permitió visibilizar y conocer las diferentes necesidades y violencias⁸¹ que requirieron un enfoque centrado en el género, estrategias de fortalecimiento de relaciones parentales y la manera diferente cómo las mujeres privadas de libertad van apropiándose del espacio. También se registró cómo la falta de enfoque de género y de registro de sus necesidades básicas afectaba el diario convivir provocando conflictos.

Las mujeres madres necesitaron propuestas subjetivistas que les brindaran apoyos para *maternar* desde el encierro, en relación con sus hijos convivientes y en función de otras personas que en su evolución fueron presentando distintos avatares.

En el Programa Restaurador Barrio Oculto de la 33, desarrollado en la Unidad 33 del Servicio Penitenciario, el enfoque en género⁸²

fue un componente central⁸³, al igual que el enfoque interseccional⁸⁴ analizado desde la perspectiva de las personas privadas de libertad. Con base en la evidencia, esos lentes permitieron desarrollar ajustes que se tradujeron en nuevos protocolos de ingreso de los niños y las niñas a la cárcel, los cuales garantizaran sus derechos y establecieran mecanismos de protección desde el Estado y organismos de niñez y, en lo procesal, generar intervenciones de personas funcionarias asesoras de menores encargadas de hacer cumplir la ley de infancia aún en el encierro.

Estos programas buscaron hacer efectivos los derechos con base en el ISN, interés superior del niño e incorporar componentes específicos en política de reinserción social de acuerdo con la evidencia. Se logró contar con datos biográficos sociales y resignificar por facilitación de la comunicación el espacio de cárcel, y se fortaleció y amplió el acceso a programas que permitieron al finalizarlo tener mujeres madres más informadas y comprometidas. Esto permitió resignificar las relaciones con los hijos e hijas y ajustar los modos de gestionar el tratamiento con personas funcionarias penitenciarias y con pares que les permitieron ejercer funciones parentales con mayor seguridad. Al clarificar los objetivos del encierro y el sentido del régimen, la labor de los efectores penitenciarios funcionó descomprimiendo y mejorando el proceso de ejecución a partir del enfoque restaurador.

81 Marcela Arroyave. *Violencia simbólica, continuo de violencia contra la mujer*. Ob. cit. *Violencia y víctimas*. Sociedades justas.

82 Fernández Valle, Mariano. (Marzo de 2017). *Aproximación a las temáticas de género en la jurisprudencia interamericana*. *Revista de Teoría Jurídica*, n.º 17. Universidad Torcuato Di Tella, Escuela de Derecho.

83 (2015). *Punición y maternidad. Acceso al arresto domiciliario*. Defensoría General de la Nación.

84 Enfoque interseccional es una herramienta para análisis, elaboración y evaluación de políticas públicas, en el que se toma en consideración la vulnerabilidad, no haciendo una suma aritmética, sino considerando que en sus dinámicas esas situaciones generan contextos más complejos que requieren respuestas reforzadas, ej: ser niña, migrante, pobre, estando sola, desconociendo el idioma.

Transversalmente, en ambos grupos, fueron apareciendo dificultades en el entendimiento de consignas, de comprensión que derivaron en adaptaciones. En ambos grupos, al inicio, se registraron dificultades en la comunicación con las personas funcionarias penitenciarias, y ese era un nudo crítico. Con el grupo de mujeres, se les formó en facilitación de la comunicación a la par que, a las funcionarias, se estableció un buzón anónimo de consultas en un principio para avanzar en otras propuestas que fueron sincronizando los recursos institucionales a las necesidades de ellas y sus hijos e hijas. Esto implicaba escuela, guardería, estimulación temprana, oferta de oficios, esparcimiento, posibilidades de salir a la universidad, régimen de visita y lugar de cumplimiento.

En los programas restaurativos, los y las adolescentes y las personas jóvenes al inicio manifestaban situaciones vividas en el ámbito cerrado donde se describían situaciones en la que participaban por ser influenciables, por pertenecer a algún grupo, por rebeldía a las propuestas institucionales, sin tener razones en sus argumentaciones que fueran más allá que la mera oposición o el prejuicio respecto a lo penitenciario.

Eso evidenció desde las personas funcionarias ausencias de estrategias restaurativas dialógicas, desconocimiento del enfoque en la infancia, en un caso, en género, en el otro, lo que dificultaba la gestión del conflicto pensado desde la institución en clave de orden reactivo, más aún con las personas jóvenes que provenían de trayectorias en sistema de infancia y veían su ingreso al penal como un ascenso. También sucedió en las poblaciones de mujeres que generaron motines enfrentadas a las instituciones.

La evidencia con base en datos nos informó que el espacio del programa restaurativo era interpretado como un espacio seguro, donde se podían analizar y deconstruir esas violencias, y llegar a nuevas calidades de vida en el encierro, sin violencia, resignificando la forma de relacionarse entre las personas detenidas, con sus familias y con las referentes institucionales. En el proceso, se desarrolló sentido de pertenencia y confianza, lo que trajo seguridad, una buena comprensión de los ejes programáticos, y esta trama favoreció la autoestima.

La práctica asimilada por las poblaciones y las personas funcionarias se presenta ajustada a sus necesidades y al encuadre legal, aporta información que se circula a los tribunales, trae la comunidad abierta al encierro, con las personas facilitadoras en un proceso que permite a los y las participantes agenciarse de datos nuevos, siendo útil para orientar a las autoridades para una implementación institucional.

Se espera desarrollar nuevas versiones del programa, aumentar el número y calidad de redes en las comunidades. Unir el proceso de reinserción social desde la cárcel con estos enlaces en el medio libre se presenta como un modelo natural de comunicación entre ambas comunidades, donde la persona joven ex privada de libertad se mueve segura. Se espera seguir sensibilizando, informando y capacitando para generar mayor implicación institucional y fortalecer los espacios en el medio libre.

Otro desafío consiste en profundizar el estudio referido al impacto que produce el tratamiento restaurador en el contexto de vida en el medio libre, donde las violencias urbanas pueden despertar trayectorias antisociales que pueden ser valoradas como signos de alarmas sobre los objetivos alcanzados.

Al presente se mantiene contacto con las personas egresadas que se suman a la fundación apoyando y aconsejando las trayectorias de las nuevas.

La muestra permite evidenciar la factibilidad del cambio, la eficacia de los resultados en las personas y su utilidad para la elaboración de modificaciones sustentables del régimen penitenciario.

Asimismo, el encuadre legal con pautas claras referidas a los derechos humanos de las personas en prisión y las generales que presenta la ley provincial de ejecución podrían ser una base normativa válida para producir el cambio de tratamiento, definiendo el proceso de intervención, los objetivos que unan con las comunidades mediante apoyos reales y válidos que permitan lograr los alcances proyectados por la ley.

Desde lo macro, se espera racionalizar las decisiones a los marcos legales, dando un efecto útil al principio de oportunidad y a las salidas alternativas al proceso, y se acompañan esas decisiones con modelos restauradores que provoquen un efecto real en los sujetos que han delinquido.

Se considera que el esfuerzo emprendido por la sociedad civil, en este caso la Fundación Acción Restaurativa Argentina y la Unidad de Atención en Conflictos juveniles, desarrollado desde la extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP, es una base sólida que puede ser evaluada como programa institucional penitenciario, a manera de prototipo para generar mejores índices de acceso ciudadano a estas poblaciones con encuadres reforzados mediante prácticas restaurativas.

Bibliografía

Arroyave, Marcela. (2018). *Violencia simbólica, continuo de violencia contra la mujer. Violencia y víctimas, sociedades justas*. ILA-NUD, Costa Rica.

Binder, Alberto. (2011). *Análisis político criminal. Bases metodológicas para una política criminal minimalista y democracia*. Ed. Astrea Bs. As.

Bourdieu, Pierre. (1996). *Curso de sociología general. La lógica de los Campos*. Buenos Aires: Ed. Siglo XXI.

Chang Espino, Susana y Henríquez Ojeda, Karla. (2013). *El adultocentrismo y ciudadanía infantil, dos discursos en conflicto para la convivencia*. CLACSO.

Daroqui, Alcira y Guemureman Silvia. (1999). "Los "menores" de ayer, de hoy y de siempre: un recorrido histórico desde una perspectiva crítica". *Revista Delito y Sociedad*. N.º 13, Buenos Aires.

De Sena, Angelica (compiladora). (2020). *Vulnerabilidad y políticas sociales, abanico de sentidos en América Latina, Europa y China*, CLACSO. Serie económica, política de desarrollo y desigualdad. Ed. Ciccus. Recuperado de: Biblioteca www.biblioteca.clacso.edu.ar

Erranz Villata Enrique. (2005). Jóvenes y prisión. *Revista de Estudios de Juventud*, n.º 69. Universidad La Rioja, España.

Goffman Erving. (1961). *Internado. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Ed. Amorrortu, 2001.

Fernández Valle, Mariano. (Marzo de 2017). *Aproximación a las temáticas de género en la jurisprudencia interamericana*. *Revista de Teoría Jurídica*, n.º 17. Universidad Torcuato Di Tella. Escuela de Derecho. Buenos Aires.

Hirigoyen, Marie Frances. (2012). *Abuso a la debilidad y otras manipulaciones*. España: Ed. Paidós.

Martín Aimar, German. (2021). *Ni menores, ni jóvenes, ni conflicto, ni locos*. Argentina: Ed Ius. Neuquén.

Muñoz Federico Guillermo. (Enero-julio de 2018). Transformación constructiva y productiva de conflictos: un enfoque pertinente y necesario en los procesos de construcción de las paces en Colombia. *Prospectiva, Revista de Trabajo e Intervención Sociales*, n.º 25, pp. 187 – 215. Recuperado: www.scielo.org.co

Navarrete Pablo. (2018). *Urge poner fin a la violencia contras las mujeres y las niñas, en el Caribe y América Latina*. Libro, Violencias, Víctimas y Sociedades Justas. Costa Rica. Ilanud.

Pagés, Roberto. Infancia, adolescencia delito y sistema en Argentina. Recuperado: <https://www.revistamisionjuridica.com/infancia-adolescencia-delito-y-sistema-penal-en-argentina>.

Pranis Kays. (2005). *The little book of circle processes*. Ed. Softcover.

Plaza, María. (2020). *La neurociencia y la toma de decisiones en el adolescente*. Capítulo cuarto. *Las emociones factor de influencia en la toma de decisiones*.

Paz, Silvana y Paz, Silvina. (2018). *Violencias, víctimas y sociedades justas. El rol de la justicia restaurativa en el registro de las violencias, acceso a la justicia de las víctimas de delitos*. ILANUD. Ministerio de Justicia de la Nación Argentina. Costa Rica.

Paz Silvana, Paz Silvina. (Mayo de 2020). Prácticas que restauran. *Revista La Trama*. Interdisciplinaria de Mediación y Resolución de Conflicto. Número 66, Bs. As.

Rice M. E., Harris G. T. (1992). *An evaluation of a maximum security therapeutic community for psychopaths and other mentally disordered offenders*. *Law and human behavior*. 16, (4), 399-412.

Ronconi, Lucas y Zarazaga Rodrigo. (2020). *Conurbano infinito, Actores sociales y políticos, entre la presencia estatal y la ilegalidad*. Ed. Siglo XXI, Bs As.

Sotelo, Helena y Carrascosa Ana. (2019). *Justicia restaurativa, una justicia para las víctimas*. Valencia, España: Ed. Tirant lo banch. Soto Lamadrid, Miguel Ángel. (2015). *Síndrome de alienación parental y justicia restaurativa*. México: Editorial Beilis. Vitale, Gabriel. (2021). *El derecho como instrumento de transformación social*. La Plata: Editorial UNLP.